

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0301-2021-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 17 de diciembre de 2021

VISTOS:

Certificado médico del magistrado Carlos Alfredo Chanamé Chumán, Juez Supernumerario del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo; correo electrónico institucional y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

Mediante documento de vistos, la médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Zaida Josefa Mercedes Mechán Gonzáles, con C.M.P. N° 074760 y R.N.A. N° A06346, pone de conocimiento el estado de salud del magistrado Carlos Alfredo Chanamé Chumán, Juez Supernumerario del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo, indicándole aislamiento domiciliario desde el día de la fecha, viernes 17 de diciembre hasta el martes 28 de diciembre de 2021.

Estando a lo establecido en el numeral 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, son derechos de los jueces: “Permisos y licencias, conforme a ley”. De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N° 000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: “Por enfermedad (...)”.

El artículo 20° del citado reglamento establece: “El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)”. Finalmente, de acuerdo con el artículo 21°: “La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”.

Por último, es del caso precisar que la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional, determina que los casos confirmados por COVID-19, deberán restringir su desplazamiento fuera de su vivienda por 14 días, teniendo un seguimiento clínico a distancia o presencial, hasta recibir el alta epidemiológica COVID-19.

Siendo así, la solicitud de licencia por salud requerida por el magistrado Carlos Alfredo Chanamé Chumán, está enmarcada dentro del artículo 19° y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; por lo que resulta amparable su otorgamiento; más aun, tratándose de una licencia obligatoria, denominada así por el artículo 9° del citado Reglamento.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con goce de haber por motivo de salud al magistrado **Carlos Alfredo Chanamé Chumán**, Juez Supernumerario del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo, **desde el viernes 17 hasta el martes 28 de diciembre de 2021**, dándose cuenta en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Secretario Técnico del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin que actúe conforme con sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Gerencia de Administración Distrital; magistrado Carlos Alfredo Chanamé Chumán; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; secretaria del Consejo Ejecutivo Distrital; Coordinación de Personal; Coordinación de Informática; Oficina de Bienestar Social y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Lambayeque